Núm. 3695
Fecha 3 de diciembre de 1988 4:10 p.m.
Sila M. Calderón
Aprobado: _____
Secretario de Estado
Por: _____
Secretaria Auxiliar de Estado

CERTIFICACION

Yo, **PEDRO A. QUIÑONES VELEZ,** mayor de edad, abogado y Secretario de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Teléfonos de Puerto Rico, **CERTIFICO:** Que el texto que sigue es copia fiel y exacta de la Resolución Número **88-45,** aprobada por la Junta de Gobierno de la Autoridad de Teléfonos de Puerto Rico en su reunión ordinaria celebrada el día **6 de octubre de 1988.**

RESOLUCION NUMERO 88-45

POR CUANTO: El Programa "Link Up America" de la Comisión Federal de Comunicaciones (la "Comisión") representa una forma efectiva de adelantar el objetivo de la Puerto Rico Telephone Company (PRTC) y de la Autoridad de Teléfonos de Puerto Rico de Servicio Universal para la Isla de Puerto Rico.

POR CUANTO: "Link Up America" es un Programa de Asistencia para instalación de "Lifeline" autorizado por la Comisión Federal de Comunicaciones que provee para la reducción de la mitad de los cargos asociados a la conexión del servicio telefónico hasta un máximo de $30.00, sujeto a ciertos criterios de eligibilidad.

POR CUANTO: El programa "Link Up America" beneficiaría a muchos hogares a los que de otra forma no les sería posible sufragar la conexión del servicio telefónico.

POR TODO LO CUAL, RESUELVASE que la Puerto Rico Telephone Company debe realizar las gestiones pertinentes para implantar el programa "Link Up America" en su territorio para beneficiar a aquellos hogares de bajos ingresos que sean beneficiarios del Programa de Asistencia Nutricional y que satisfagan todos los otros requisitos estipulados por la Comisión.

Resuélvase, además que la Puerto Rico Telephone Company deberá solicitar ante la Comisión la certificación para el Programa "Link Up".

Que la Escala de Tarifa para Servicios Básicos Número X del Reglamento Tarifario de la Puerto Rico Telephone Company es enmendada para la adopción del Programa de Asistencia para instalación de "Lifeline" sujeto a su certificación por la Comisión Federal de Comunicaciones. Dicha enmienda se hace formar parte de esta Resolución.

Que los oficiales de la Puerto Rico Telephone Company debidamente designados, o cualquiera de ellos actuando individualmente, son por este medio autorizados e instruídos para preparar y procesar todos los documentos y tomar las acciones pertinentes o deseables para la implantación de estas Resoluciones.

Que cualquier acción de cualquiera de los oficiales de la Puerto Rico Telephone Company y de cualquier persona o personas designadas y autorizadas para actuar a nombre de un oficial de la Puerto Rico Telephone Company, cuyas acciones hayan sido autorizadas por las antedichas Resoluciones, excepto aquellas acciones tomadas antes de la adopción de tales resoluciones, son por este medio notificadas, confirmadas, aprobadas y adoptadas como acciones de la Puerto Rico Telephone Company y de la Autoridad de Teléfonos de Puerto Rico.

Que estas Resoluciones serán efectivas inmediatamente.

EN TESTIMONIO DE CUAL, firmo la presente Certificación y le estampo el sello de la Autoridad de Teléfonos de Puerto Rico en Guaynabo, Puerto Rico, hoy **-10- de octubre de 1988.**

SECRETARIO

ESCALA DE TARIFAS PARA SERVICIOS BASICOS NUM X

CARGOS NO RECURRENTES PARA SERVICIOS BASICOS

III. Asistencia "Lifeline" en Instalación

A. "Link Up America"

"Link Up America" es un programa de Asistencia "Lifeline" en Instalación ("Lifeline Connection Assitance") que provee para la reducción de la mitad del cargo asociado a la conexión del Servicio Telefónico, hasta un máximo de $30.00, sujeto a los siguientes criterios de eligibilidad:

1. Aplica sólo a líneas telefónicas individuales en la residencia principal del solicitante.

2. El solictante deberá haber residido en una dirección donde no haya habido servicio telefónico por un mínimo de tres meses antes de la fecha en que la asistencia es solicitada.

3. El solicitante no habrá recibido esta asistencia dentro de los últimos dos años.

4. El solicitante no será un dependiente para fines de contribuciones federales, a menos que él o ella tengan más de 60 años.

5. El solicitante deberá reunir los siguientes requisitos de eligibilidad financiera:

   a. Para ser elegible para la Asistencia "Lifeline" en Instalación el suscriptor deberá ser un recipiente de beneficios bajo el Programa Federal de Asistencia Nutricional administrado por el Departamento de Servicios Sociales de Puerto Rico.

   b. El solicitante someterá a la Compañía la tarjeta preimpresa distribuída por el Departamento de Servicios Sociales a los beneficiarios del Programa de Asistencia Nutricional.

      Dicha tarjeta certificará que el solicitante reúne los requisitos de eligibilidad financiera del programa "Link Up America". El descuento "Lifeline" en la Instalación no le será acreditado hasta que dicha prueba de eligibilidad sea provista a la Compañía.

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en DEC 13 1988

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P.R. DEC 13 1988

Efectiva en 12 ENE 1989

ESCALA DE TARIFA PARA SERVICIOS BASICOS NUM. X

CARGOS NO RECURRENTES PARA SERVICIOS BASICOS

III. Asistencia "Lifeline" en Instalación (Cont.)

A. "Link Up America" (Cont.)

5. El solicitante deberá reunir... (Cont.)

c. La Compañía se reserva el derecho de verificar la eligibilidad del suscriptor con el Departamento de Servicios Sociales de Puerto Rico. Si después de la verificación el suscriptor es identificado como no elegible, el suscriptor será notificado de que, a menos que se demuestre que la información es errónea, el descuento "Lifeline" en la Instalación le será cancelado.

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en DEC 1 3 1988

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P.R. DEC 1 3 1988

Efectiva en 12 ENE 1989